

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002547 DE 2010

22 JUN 2010

*"Por la cual se autoriza el cierre temporal de la vía concesionada Zipaquirá -Oiba (Bomba Confines)- San Gil, desde el 26 hasta el 27 de junio del 2010 ,para la realización de la CLÁSICA PERLA DEL FONCE."*

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 artículo 2 literal c y 769 de 2002, por el Decreto 2053 de 2003 y las Resoluciones 06397 de 1997 y 0666 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política se reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que el señor Jorge Ovidio González Longas, presidente de la Federación Colombiana de Ciclismo, mediante escrito Número 2010-321-027953-2 del 13 de mayo de 2010 de este Ministerio, solicitó autorización para el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la **CLÁSICA PERLA DEL FONCE**, evento que se desarrollará desde el 25 hasta el 27 de junio del año en curso.

Que la Ley 769 del 2002 establece como principios rectores al circular libremente todo colombiano, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, educación y descentralización.

Que según radicado número 2010-409-012645-2 de junio 3 del año en curso la Unión Temporal Concesión Vial los Comuneros conceptúa sobre la viabilidad del cierre parcial de la vía Zipaquirá -Oiba (Bomba Confines)- San Gil, la cual fue remitida por el Instituto Nacional de Concesiones-INCO, al Ministerio de Transporte con radicado número 2010-321-034046-2 del 9 de junio de 2010

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el cierre temporal de la vía concesionada Zipaquirá -Oiba (Bomba Confines)- San Gil, desde el 26 hasta el 27 de junio del 2010 para la realización de la CLÁSICA PERLA DEL FONCE, atendiendo el siguiente cronograma:

W

Ⓢ

**"Por la cual se autoriza el cierre temporal de la vía concesionada Zipaquirá -Oiba (Bomba Confines)- San Gil, desde el 26 hasta el 27 de junio del 2010 para la realización de la CLÁSICA PERLA DEL FONCE."**

ETAPA	FECHA	HORA DE SALIDA	RECORRIDO	HORA DE TERMINACION	SITIO DE SALIDA	SITIO DE LLEGADA
2	26 de junio	10:00	San Gil- Socorro- Ramal Confines- Socorro- San Gil- Villanueva.	12:30	Parque Principal de San Gil	Parque Principal de Villanueva
3	27 de junio	08:00	San Gil – Charalá –vía Duitama – San Gil	11:30	Parque Principal de San Gil	Parque Principal de San Gil

**PARÁGRAFO.-** En caso que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, es la autoridad competente para vigilar, controlar y velar por la seguridad de los ciclistas y usuarios de la vía, en el cierre temporal de las vías comprometidas en la realización de la **CLÁSICA PERLA DEL FONCE**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Federación Colombiana de Ciclismo, será la responsable del evento, y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma.
- Velar por que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclística lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclística paguen los peajes en la ruta autorizada.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No se permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

**"Por la cual se autoriza el cierre temporal de la vía concesionada Zipaquirá -Oiba (Bomba Confines)- San Gil, desde el 26 hasta el 27 de junio del 2010 para la realización de la CLÁSICA PERLA DEL FONCE."**

---

**ARTÍCULO CUARTO.-** Compulsar copia de la presente resolución para la divulgación del cierre de la vía, a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Concesiones "INCO" y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los

**22 JUN 2010**

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**  
Ministro de Transporte



Proyectó: Saul Vergel Navarro 

Revisó: Betty Esperanza Herrera García, Jorge Carrillo Tobos, Carmen Melly Villamizar Archila, Jaime Ramírez Bonilla 

Aprobó: Antonio José Serrano Martínez 